RESOLUCIÓN No. 117 DE 2025

DICIEMBRE 18 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE DISTRIBUYEN LOS ESTIMULOS DISPUESTOS DE LAS CATEGORIAS DESIERTAS DE LA TEMPORADA DE ARTES PLÁSTICAS, XV SALÓN DE ARTISTAS, “CARTOGRAFÍAS SENSIBLES: CUERPO, PAISAJE Y AFECTOS” 2025 BAJO LOS PARAMETROS DE LA RESOLUCION 66 DEL 06 DE AGOSTO 2025.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO EN USO DE SUS FUNCIONES MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL NO 004 DE 2019, Y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, donde menciona que; son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 7 establece, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 70 establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y, creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 71 establece, la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la

ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 311 establece, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Ley 397 de 1997 en su artículo 17, establece El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Así mismo, en su el artículo 18 establece que los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

a) Artes plásticas;

b) Artes musicales;

c) Artes escénicas;

d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;

e) Artes audiovisuales;

f) Artes literarias;

g) Museos Museología y Museografía;

h) Historia;

i) Antropología;

j) Filosofía;

k) Arqueología;

l) Patrimonio;

m) Dramaturgia;

n) Crítica;

o) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

De igual forma en su artículo 20 establece que el Ministerio de Cultura organizará y promoverá sin distingos de ninguna índole la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, la participación en festivales internacionales y otros eventos de carácter cultural.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) "76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."

Que el Acuerdo Municipal No. 004 de 2019 crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo. Que el artículo segundo del mencionado Acuerdo establece como objetivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo generar, brindar y proporcionar el bienestar de la comunidad a través del desarrollo de actividades culturales y turísticas en el municipio de Tenjo Cundinamarca para el aprovechamiento del tiempo libre y la adecuación extraescolar, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población municipal. Que dentro de las funciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo se encuentran: 1. Promocionar la integración, coordinación y financiación de las actividades culturales y turísticas del municipio. 2. Formular políticas para el desarrollo cultural de los habitantes del municipio de Tenjo, estimulando los valores artísticos, (...) 3. Difundir y promover

las artes, las ciencias y la cultura en la jurisdicción del municipio de Tenjo Cundinamarca, mediante programas y campañas asequibles a todos los sectores del municipio.

De conformidad con el Acuerdo Municipal N° 016 de 2021, en su Artículo 78, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo deberán garantizar el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales mediante la generación, sostenibilidad y realización de los espacios para la difusión, circulación, y disfrute de los bienes y servicios culturales, promoviendo así el desarrollo y posicionamiento del sector cultural como pilar del desarrollo social, económico, político y ambiental.

Que el Articulo 79, reconoce como eventos culturales oficiales del municipio de Tenjo, la Temporada de Artes Plásticas- Salón de Artistas.

Que la Temporada de Artes Plásticas - Salón de Artistas para la vigencia 2025, parte de la idea de territorio, como el escenario en el cual convergen las diferentes expresiones de vida en un espacio común. Está XV versión del Salón de Artes de Tenjo, contaba con una mirada hacia la identidad y el territorio, tenía como punto de partida la exploración, la observación, la investigación y el reconocimiento de las cualidades específicas en la práctica artística de los habitantes de tenjo y la región, las cuales pasan por las dimensiones económicas, las costumbres, las tradiciones, las historias, las geografías y los modernismos que se desarrollan en cada escenario donde se ha marcado con el tiempo una identidad. La semblanza del territorio a través de las artes plásticas recoge las diferentes visiones que tejen la idea de comunidad sobre un mismo suelo, reflejando la riqueza artística y cultural de la región.

Que de acuerdo con la convocatoria pública realizada a través de la resolución 66 del 06 de agosto de 2025 se determinó todos los lineamentos de la convocatoria para participar en la **TEMPORADA DE ARTES PLÁSTICAS, XV SALÓN DE ARTISTAS, "CARTOGRAFÍAS SENSIBLES: CUERPO, PAISAJE Y AFECTOS"*.***

Que las propuestas allegadas para "XV SALÓN DE ARTISTAS. TENJO 2025" organizado por el Instituto Municipal de cultura y turismo Tenjo, los jurados evaluaron las propuestas según los criterios establecidos en el instructivo respectivo, así:

1. Calidad Técnica.

2. Propuesta Conceptual

3. Innovación y Originalidad

Que por medio de la Resolución No. 113 de 2025, se asignaron los ganadores de la referida convocatoria, declarando desiertas las categorías: Lenguaje Bidimensional: Artista Profesional Tenjo; Lenguaje Tridimensional: Estudiante o Artista en Formación; Lenguajes emergentes y nuevas tecnologías: Artista Profesional y Estudiante o artista en formación.

Que, en vista de las categorías declaradas desiertas y ante la disponibilidad de recursos subsiguiente, el IMCTT consideró la posibilidad de reconocer nuevos ganadores en otras categorías, garantizando de esta manera la adecuada distribución de los recursos y reconociendo la excelencia artística en el municipio.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

CAPÍTULO I

DISTRICUCION DE RECURSOS

ARTÍCULO PRIMERO: DISTRIBUCCION DE RECURSOS BAJO REVISIÓN DE LA CATEGORÍAS DE INSCRIPCIÓN. Reconocer como nuevos ganadores de la convocatoria a la **TEMPORADA DE ARTES PLÁSTICAS, XV SALÓN DE ARTISTAS, "CARTOGRAFÍAS SENSIBLES: CUERPO, PAISAJE Y AFECTOS"** a los siguientes artistas:

LENGUAJE	CATEGORÍA	NOMBRE	OBRA	PREMIACIÓN
BIDIMENSIONAL	ARTISTA PROFESIONAL TENJO	PAULA ANDREA BERNAL	DULZURA	$2.700.000
BIDIMENSIONAL	ESTUDIANTE O ARTISTA EN FORMACIÓN	RODRIGO LI BARRIOS	NIEBLA	$1.000.000

PARÁGRAFO UNICO: Lo anterior como resultado de una revisión detallada, por parte de los jurados, de la información correspondiente a la categoría en la cual se encontraban inscritos, permitió verificar y aclarar aspectos de su postulación que incidieron en la evaluación inicial, así como la adición al acta de evaluación presentada por los jurados, en consecuencia, y una vez ajustados los puntajes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, se determinó que

las obras presentadas por los artistas mencionados obtuvieron los puntajes más altos dentro de su respectiva categoría, en observancia de los principios de transparencia e igualdad.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS POR PUNTAJES SOBRESALIENTES. Otorgar un reconocimiento económico por valor de SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($660.000) M/CTE a los siguientes artistas, quienes obtuvieron puntajes altos y destacados dentro del proceso de evaluación del Salón de Artistas, sin haber resultado ganadores en su respectiva categoría:

LENGUAJE	CATEGORÍA	NOMBRE	OBRA	RECONOCIMIENTO
BIDIMENSIONAL	ARTISTA PROFESIONAL	SERGIO DÍAZ	REMOCIÓN PERPETUA	$660.000
BIDIMENSIONAL	ESTUDIANTE O ARTISTA EN FORMACIÓN	DIANA MARCELA SILVA	RAÍCES	$660.000
BIDIMENSIONAL	ARTISTA PROFESIONAL	ANA GRACE JIMÉNEZ	UNA MIRADA ENTRETEJIDA EN EL TIEMPO	$660.000
BIDIMENSIONAL	ARTISTA PROFESIONAL	ANA MARÍA PORRAS	GEOGRAFÍA ÍNTIMA DE LA MONTAÑA	$660.000
BIDIMENSIONAL	ARTISTA PROFESIONAL	MIGUEL ÁNGEL SIERRA	182 KM A LA VEREDA	$660.000

PARAGRAFO UNICO: Este reconocimiento se otorga con el fin de redistribuir los recursos disponibles, provenientes de categorías que fueron declaradas desiertas, en concordancia con los lineamientos de la convocatoria y con el propósito de estimular la excelencia artística y el reconocimiento al mérito.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Tenjo, dieciocho (18) días del mes de diciembre del 2025.

DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

Proyectó: Oscar Julián Cortes Forero- subdirector Cultura
Revisó: Camilo Fernando Rodríguez Otálora – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Diana Carolina Rojas – Directora General IMCTT